# DEICIAI

AND XXIV

PANAMA, IV DE PICIENURE DE 1997

Nомино 5223.

#### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

#### RODOLEO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial)

## Breretario de Gobierno y Insticis,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, egundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 58, Nº 43

#### Secretario de Relaciones Exteriores

## HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Piaza Annador, N9 5.

#### Subsecretario de Rucienda y Tesoro

#### JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacia de Gobierno, primer niso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 73, NO 8.

#### secretario de Instrucción Pública.

#### JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telègra-tos, tercer piso, Avenida Central, Plana de la In-tenendencia. — Casa particular: Avenida Sur. Nº 28.

# Secretario de Agricultura y Obras Públicas

## MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piao. Avenida Central.—Casa particular: luan Franco, Boulevari España, Nº 5.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

# SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 175, de 8 de Noviem-	
bre de 1927	17070
Resolucion numera 176, de 16 de Noviem-	
bre de 1927	12777
Resolución número 53, de 21 de Noviem-	
bre de 1927	17777
Resolución número 54, de 29 de Noviem-	
bre de 1927	17777
Resolución número. 25, de 29 de Noviem-	
bre de 1327	17777
Resolucion admiero 56 de 30 de Noviem-	
b:e de 1927	17777

#### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 151, de 23 de Noviembre de 1929 ......

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA OBRAS PUBLICAS

RAND DE PATENTES Y MARCAS	
Resolucion número 2014, de 25 de Naviem-	
bre de 1927	17773
Resotució a número 2005, de 29 de Novichi-	
bre de 1927	17778
Resolución número 372n, de 19 de Nationa	
See de 1927	
Certificado námeto DIA de registro de	
marra de fabrica	17713
Certificado número 1722 de registro de	
mares de f.bmca	27778
Costificida primera 2021 de seu stra sec-	
taures de fábrica	177.78
Bobboniul datingistro dat stonte de invers-	
CSST	13
Soliciona de registro de patriche. Ce il tren-	
C:50	:· · · ·
Teaching	
Company to managers ! ]	

Avests Oficiales..... 17575

# Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 175

Renública de Papamá. - Poder Hiecutivo Publica de Panada, Prodet Alecaldo. Nacional. — Secretaria de Hacienda y Tesoto. — Secrifo - Primera. — Resolu-ción número 173—Panamá, Noviembre 8 de 1927.

Con nota número 438 de 5 de Octubre Con nota número 435 de 5 de Ortubre Glimo, remitió a este Despacho el señor Inspector del Puerto, J. fe del Resguar lo Nacional, las disigencias de rec'anto que lace la casa comercia de elfreg Hop Co., Luit y del comercio de esta blaz, parque se le entreguen nueve cajas de municiones de caceria, venidas por vapor Cristóbal a su consignación, en vista de que el Avaluador Oficial se las retirene no ma tene la municipação cos la debid. por no tener la mencionada casa la debi da autorización.

Biste funcionario le recibió indegativia al representante de la casa abidida, Il representante de la casa abidida, Il reprofesara, quien se declara confiso, es decir, que hizo la introducción de las municiones en referencia, sin la autorización de que habla el D-creto Ejecutivo sobre la materia; también hace constar el declarante en memorial que presentó a esta Secretaria, que la irregularidad o falta cometida, se debió a ignicancia de su parte; porque él estaba en la creencia de one con sólo obtener una vez el permiso de la Obicia respectivo, basteba para los pedidos sucesivos, y que junás tinvo la intención de defraudar las rentas nacionales. Este faucionario le recibió, indegataria nacionales.

Tal excusa no puede tomarse en consideración; y

## SE RESCELVE:

Decomisar las nueve cajas de municiones de exectá importadas al nais por la casa comercial \*Ling H o y Cfa., Ltda », vendas por vapor *Unitótal*, de la casa ePiza Nephews Co», de Nueva Vork, e imponer a los señores mencioned s la multa de veinticinco ba basa [B. 25/0].

## Notifiquese, registrese y chmplase.

#### R. CHIARI.

El Subsecreterio de Hacienda y Tesc-ro, encargado del Despacho,

#### JULIO QUIJANO.

## RESOLUCION NUMERO 175

República de Panami. Poder Ejecutivo Nacional — Secretaria de Hactenda y Tesoro. — Sección Primera — Resolu-ción búmero 176. — Panamá, Noviembre 10 de 1927.

Bu anclación ha subilo a este Despache la Resolución número 237 de f.cha 9 de los corriettes, dictada nor el Administrativo General de los Mercados Públicos, per la cual se ordera la despacion de los bancos 21, 22 y 23 del Mercado Público de esta ciudad, que tiene el señor Menne" A. Todon, por indese les arrentado en controvención a follens extremiado en controvención a follens extremiado en controvención a follens extremiados en controvención a follens en extremiados en controvención a follens en extremiados en controvención a follens en entremiados en controvención a follens entremiados en controvención a follens entremiados en controvención a follens entremiados entremiados en controvención a follens entremiados e \*xpre~us «xpedidas por el Albunistrador General.

Mandesta el Alministrador General et la ferife exposition de la mono una la Resoluction que en visa de la grada destinat la que la relación de finada de la comparta la perfera de la finada de la comparta la comparta la comparta la finada de la comparta la finada de custa la estades que tenta la estade de la comparta la estades que tenta la estades que tenta la estade de la comparta la

checo, s'os repartiera entre personas dis-tictas preferento a squé use que no tu-treren nurgano en la satuat toda pero que el expresada Administrador di sa-ten bendo sus nutrucciones, le seriento los tres lanços al mencionado so for Tu-fica, quien se piega abora a desocupar-cios.

Est-Departamento está en un todo de acuerdo con el Administradar General, en que los baucos del Mitado Pablico debra distribuise entre el mayor númico de presonas posible, especicimente entre apado las que no conpen ninguo en la ectuabid di jues es manifectomen el injusto establicar privilegios en facor de determina (as personas, Portira potte, el delar al señor Tuñón en pressión de los rigitibos bios, implicaría una aprobaci un tácula a la desobelhencia del Administrador Local, en que este Depar-Administrador Local, en que este Depar tamento no puede convenir.

#### Per tanto.

#### SE RESUELVE:

Aprobar la orden de desocupación ex-edidas por el Albitofstrador General de as Mercados Públicos, y autorizarlo para que la haga efectiva.

Hágase presente al señor José Maiide Pérez Administrador Local, la obliga-ción en que está de cumolir y hacer com-pilir es rictamente las ó denes que le ex-pida el Administrador General.

#### Registrese y comuniquese,

## R. CHIARL.

El Subsecratario de Hacienta y Teso-ro, encargado del Despacho,

#### JULIO QUIJANO.

# RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá, Poder Fjerntivo Nacional.—Secretaria de Hacumda y Tescro,—sección Primera.—Resolu-ción rúmero 53.— Panamá, Novicubre 24 de 1927.

Aprofess- la di'igencia de Nacionali-zición auterior, distinguida con el mi-mero 530 de fecha 23 de los corcient-s, exnetida por el l'aspector del Puesto, lefe del Resguardo Nacional de Pananú, por la cual se- declara ji sortio en el Relete del Resguerdo Nacional de Panaind, por la cual de declare in sartice nel Re-gistro de la Marinz Miccante Necional, el Mata-welero «Wisterio» de propiedad del seños Silverio Vilarreal, comercian-te y vecino de la ciudad de Las Tablas.

## Registrese y comuniquese

## R. CHIARL

El Subsecretario de Harienda y Tesoro, entirgado del Dispicho,

## Julio Quijano.

#### RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Secricia Primara.— Resolu-ción número 54.—Panamá, Noviembie 29 de 1927.

## RESUELTO:

Aprochase la Diligencia de Nacionali-zación anterior, distruguida con el mi-mero 54 de ficha 25 le los corrient a, expedida por el Imerctor del Paretto Je-fe del Reguardo Negonal de Paramá, nor la cuti ser ficilizar inscrita en el Re-gistro de la Maria a Mercaute Nocional, a lan les outer de nomina la chil lo 1 di-vera de pritoch la los embres el agonvers, de presie het de la empresa scana-ura Omporation Lities

## Registress v companioness.

Al Saine return to Himenia y Tesato, energy o tel Dispails,

#### Junio Olemano.

#### RESOLUCION NUMERO 33

Republica de Panamá. — Poder Ejecutivo Necional. — Secretaria de Hieren ta 9. Tesoro. — Secretaria de Hieren ta 9. ción núm no 55. — Panamá, Noviembra, 2) de 1927.

Abruúbise la Diligencia de Nacionali-zio finante in distrigueba con el núme-ro 519 1- 23 de los curientes, expedida-por el Inspecto del fuerto, lefe del Res-guerdo Noci ni de Parenta, par la cual-se declara insecita en el Registro de la Marian Merante Nicional, la balandra-de nombre «Maria Luia», de propiedad de nombre «Maria Luia», de propiedad de la financia Merante Nicional de Sará. Sorá.

Registrese y comuniquese.

#### .R. CHIÁRI

El Subsecretario de Hicienda y Tesna ro, encargado del Despacho,

JULIO OUHANO.

## RESOLUCION NUMBRO 56

Republica de Panamá — Peder Ejecati-vo Nacional. — S-cretaria de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera — Resola-ción minero 56. — Panamá, Noviembra 3.14. 127 31 de 1927

#### RESURLTO:

Anruébase la Difgracia de Nacionalización enterior, disamental con el número 82 de facha 29 de los corrientes, textuardo Necional de Panera, fra di Resguardo Necional de Panera, por la coal se declara insecto en el Registro de la Mariaa Mercante Nacional, el uniteriero de número de la destrucción de la maria Cero de la distribución de la consecue de uniteriero de la desenda de Certafra de la contrada Custario Hermannas, de propieda i del cúb ito italiano Cristórial Salermo, comerciante y vermo de Chimé.

Registrese y comuniquese.

#### R. CHIARL

El Sabsecretario de Hicienda y Tesos ro, encargado del Despicho,

JULIO QUIJAROL

## RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienday Tesoro —Sección S gunda.—Resolu-ción número 151.—Fanamá, Noviembre 29 de 19.2.

El señ n Carlos W. Müller se ha dirkh) senor Carlos W. Muller se na mregito a et e Despacho pera solicitar la devolución de la suma de 8 300.00 pagate pur él al verificar la inscripción en il Registro Pab Ico de una escritura de compra venta, en la cual se constituyó hipoteca por una parte del monto de la ranascción.

La soffcitud mencionada dice en sus

parte pertinentes.

\*Por escritura pública número 305 de 14 de Marzo de 1927, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá los esfores Jomingo Díaz Arosemena e 1-abr. Piaz de juntanz, mi cendieros más fontas situada en esta ciadad, consistente en un terreco y casu en el construita, conde funciona la lavandería lladural a la Huneras 20, por la suma dec. B. 30 0 410 y al presentar para su inservició y úncha escritura en el Registro Publico el 5 de Marco de 1927, tuve que pagar a lemata el la discuencia de la directiva de la suma forma de la discusa de la composició de la suma forma de la fronción de la composició de la composició de la confidencia de la fronción de marco Como de la critición de la como la verta indía sido hechi a porezió y uno por como la verta indía sido hechi a porezió de de confirma venta y el de prógrama, y por consiguiente hibia que pagar dos impuestos, el de la venta y el

BATA SA

determin do en el artículo 84 de la Les 29 de 1925.

Abrimadamente, un punto audiogo a dete ha sido motivo de la Resolución nú mero...de... emanafa de la Secreta eia a su diguo cargo, en la cuel, con un citerio ciaro y estrict mente jurídico, nibi la veridadra auterprácción de la hyy se refinla que, una comoraventa frecha a plazo, fotal o purcialm net, no envuelve contrato de préstamo, sino simigiemente contrato de préstamo, sino simigiemente contrato de compraventa, al mais accede la hipoteca.

Como resultado de lo anterior, solici-Como resultado de lo anterior, solidido dis señor Secritaro, respetivosamende, se sirva disponer se me relatigre la contidid de B. 300.00 como pago in bebido hecho por mi en la Tesoreria del Registro Público, y como prueba que justica dispetido la Recipiatro Público, y como prueba que justica de expedido por el Registrador Ceneral de la Propietad, en donde contendad de la Propietad, en donde contendad en contendad en como contendad en como contendad en con

La solicitud que motiva el memorial precedente es ciara y no da ingar a du las, desde luego que la Resolución Fje-mativa número 103, de fecha 4 de Agoslio del presente año, relativa a la matda en cuestión, lo resuelve expresamen-

A ese riecto, en la parte considerativa de la cita in resolución, expone este Des-pacho las razones siguientes:

el a consulta contentda en el anterior mecrito es muy fácil de resolver, dicha la miardiad de la ley sobre el asunto. El aropósito evidente del artículo 84 de la ley 29 de 1925 es el de crearle ma rena al Estado gravando para ello toda opermecida de préstamo con garantía hipotemaria verificada entre particulares, cuando el monto de la operación excede de quinientos balboas.

\*Pero el ciso a que se refiere el memo-dalista señ e Qui és y Q, no entraña ni memotamente el contrato de mutuo o préstamo de consumo, como lo califica miganes legislacoues, sino el de compra enta. Fu estr caso el comprador paga le contado parte del precio del bien proprado y garantiza con hipoteca del frismo hien el pago del resto del precio. En el primer caso se garantiza con la hi mismo bien el pago del resto del precto.

In el primer caso se grantiza con la hi
noteca la devolucción de una sum de dimote que se recibe a matuo, y en el semato se grantiza con la hicotrea el pano del restro del va or del bien compralo. Más claro aún: hn el primer o so
hipoteca arcide a la contrato de préstamo y en el segundo la hipoteca accide al
contrato de compraventa. Son pues,
ma ca-os distintos, dos contratos de unmaleza disferente que no se prestan a
unfusión, y por lo tanto el impursome grava de monera especial al primero
me tiene porqué hacerse extensivo al semado.

Por las consideraciones que preceden ooka Despacho,

#### SH RESUELVE:

Devolver si señor Carlos W. Müller la mma de B 300,00 (trescientos baiboas), ne pagóal vernoar la inscripción en el egistro Público de la eccitura rública mero 305 de 14 de Marzo de 1927, de merodo con lo resuelto por este Bespado, en virtud de la Reso utifo a funero 18 de 4 de Agosto del presente año, ya maña. acts.

Registrese, comuniquese y publiquese.

R. CHIARI.

#81 Sub-secretario de Hacienda y Te-

JULIO QUIJANO.

#### CRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### RESOLUCION NUMERO 2014

páblica de Panamá.—Feder Ejecutico basen de ramana. Note Rjecutico facional, "Secretaria de Agricaltara y bras Públicas. - Sección Segunda — Lamo de Patentes y Marcas — Resolu-dos número (224, — Panama, Noviem-te 29 de 1927.

In escrito de Ariha 15 de Agosto del Intente são, el señor Justo Atosemena Bu propio nombre solició del Poder Intentivo, por m-dio de la Secreta la de Intentivo y Obras Publicas, el registro Inton mocas se fabrica que nea pera Justar y distinguir en el comercio un

licer denominado (Anis Imperial) de su

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, en caso fundo se destacan como divintivo de la cindad de Paris, la torre Eiffel y el Arco del Triun fo, lievando en el centro de la vitigacta como divintivo especial la t.La Bandera Tricolor Francesa. Sobre el caerpo de la etiqueta as leen las palabras ANIS IMPERAIAL. Cia de Licorea, fusto Arosemena, Panamá, R. P.

El dueño de esta marca se reserva el derecho de usaria en toda forma, color y tamaño, y de introducirie variaciones sin que por ello altere so carácter distintivo que es como queda dicho.

Teviendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han Henado todos los requisitos exigidos por las le-yes sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bijo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se hi becho mérito. Ja cual sólo podrá usar en el territorio de la República el señor Javto Aroseurena, domiciliado en la ciulad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el cartificado respectivo y ar-chivese el expediente.

Registrese y publiquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 29 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1719, se expidió el certificado a que refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Sagunda.

Rafaet Alzamora.

## RESOLUCION NUMERO 2025

naca de ranamá.—Poder Rjecuti-vo Naconal.—Secretaria de Agriculta-ta y Obras Públicas—Sección S gun la. Ramo de Patentes y Marcas.—Resolu-ción número 2025.—Panamá, Noviem-bre 29 de 1927. República de Panamá.-Poder Fiernti-

En escrito de fecha 15 de Agosto del corriente año, el señor fosto Arosemena, en su propio noubre, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Servetaría de Agricultura y Obris Públicas, el registro de una marca de fabrica que usa para emparar y distriguir en el comercio un producto de pertumeria nacional de su fabricación. f-bricación

La marca consiste en la palabra AL-COHOLATUM. Dicha marca se u-a en los productos o en sus envases en la fornos preductos o en sus envases en la for-na que es e-time conceibente; reserván-dose el diseño el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de intro ductile variaciones en distintas formas, sin que se altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Teniendo en caenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

#### SE RESCELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo los detechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podiá near en el territorio de la Kepública, el señor Justo Aros unens, domicitado en la ciudad de Panamá, kepública de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y ar-

Registrese y publiquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Púb.icas

MANUEL QUINTERO V.

Panamá Noviembre 29 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1721 se expidió el certificado a que se re-fiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

#### RESOLUCION NUMERO 2026

República de Panama. -- Poder Riecutivo enública de Panama. —Poder Ricculivo Nacional. —Secrestria de Agricultura y Obras Públicas. —Sección Segunda. — Kamo de Patentes y Marcas. —Resolu ción número 2026. —Panamá, Noviem-bre 29 de 1927

En escrito de fecha 19 de Agosto del curiente siñ, el apolecado de la eNes-tié ani Anglo-Swiss Condensel mitk Companys, de Cham y Vevey, Suiza, so-licitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Agricultura y Obras Pà-blicas, el registro de una marca de fábri-ca que usan sus poder lantes para suna rar y distinguir en el comercio productos alimentifica. alimenticios.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva N&STLR, sola o entre comillas, y se apica en tos efectos misos, cajas, envases, cartones, etc., y otros recepiáculos de manera que se estime conveniente. Dos dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo cojor, tamaño y foruna, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos ex gidos por las leyes sobre la materia,

Registrat, bajo la responsabilidad de los interesa los, y dejando a salvo derection de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérico, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Nestié and Anglo-Swisa Condensed Mi.k Company», de Cham y Vevey, Saiza.

Expidase el certificado respectivo y ar-tivese el expediente.

Registrese y publiquese

R CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL OUINTERS V.

Panamá, Noviembre 29 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1721 se expidió el certificado a que se retiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael A zamora.

## CERTIFICADO NUMERO 1719

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 29 de 1927—Ca luca: Noviembre 29 de 1937. RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Fansina

#### HACE SARER:

Que mediante el cumplimiento de las Que mediante el cumplimiento de las formalikadas legales aobre la materia, biji la respon-abilidad del intereado, dejimdo a salvo derechos de tercere, ha sido registra la en la Obcina respectiva, en virtud de la Resolución una
mero 2024 de esta misma fecha, una
marca de fábrica del señor fusto Arosemena, dominitiado en la ciudad de Panamá, Repúbbica de Panamá, para ampara y distinguir en el comercio un licor
denominado ANIS IMPERIAL de su fubricació I, que se elabora o febrios ao denominado AND IMPERIAL de su fi-bricació I, que se elabora o faticia en Pausiná, R. P., de la cual marca va an ejemplar atherido a este plica, donde apurco: transcrita la correspondiente descripción.

was notated de registro fue presenta-da et de 16 de Agosto de 1927 en la for-ma decremmana con la lev, y publicada en el limero 5166 de 11 GACRTA OPT CIAL correspositione al 27 de Agosto de 1927. La solicitud de registro fue presentaPanamá a los veintinueve dins del mes e Noviembre de mil novecientos vein-

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, en cuyo fondo se des-tacan como distintivo de la cindad de Paria, la Torre Riffel y el Acco dei Trinnfo, lievando en el centro de la etiqueta como distintivo especial la tBandera Tri-color Francesas. Sobre el cuerpo de la etiqueta se leen las palabras ANIS IM-PERIIL. Cia. de Licores. Justo Aro-semena Panamá R. semena, Panamá, R. P.

El dueño de esta murca se reserva el derecho de usurla en toda forma, color y tamaño y de introducirle variaciones en las purtes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

#### CERTIFICADO NUMERO 1729

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Noviembre 29 de 1927.—Cadura: Noviembre 29 de 1937. RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de

## HACK SABERS

Que mediante el cumplimiento de las formali ladas legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, driandos as vo derechos de tercero, ha si lo registrada en la oficina respectiva, en virtut de la Resolución número 2005 de esta mismá fech, una marca de fábrica del señor Justo Arosemena, comicniado en la ciu lad de Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el contento de su forteccón, que se el sbora o fubrica en Panamá, República de Panamá de su forteccón, que se el sbora o fubrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pilego, donde aparece la fanciada de la cual marca va un ejemplar adherido a este pilego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción. descripción.

La soficitud de registro fue presentada el día 15 de Agosto de 1927, en la forma determinada por la ley y pub icada en el númeo 5165 de la Guerra Organa, correspondiente al 27 de Agosto de 1927.

Panemá, a los veintinu-ve dias del mes Naviembre de mil novecientas

R. CHIARI.

w[]

4

El Secretario de Agricultura y Obras

MANUEL QUINTERO V.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA!

La marca consiste en la palabra AL-COHOLATUM. Dichi marca se usa en los productos o en los envases en la farma que se estime conveniente, reservá 1-dose el dueño el derecho de maria en toda forma, color y tamaño, y de introlu-cirle variacones en distintes formes, sin que se altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

## CERTIFICADO NUMBRO 1721

de registro de marca de fábrica

Pecha del registro: Noviembre 29 le 1927. -Caduca: Noviembre 29 de 1937. RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las Que mediante el cumplimiento de las formatifartes legales sobre la materia, bajo la responsabilha) de los statereas dos, dejundos astro derechos de terceseno, las silo registra la en la oncia ma respectiva en virtud de la Residundo número 2025, de esta mismo fecha una marca de fib ica de la «Nestié an l'Angue-Swiss Condensed Mik company», de Chem y V vy, Su ze para amparar y distinguir en el comercio productos almenticlos, que se elaboran o fabrican en Cham y Vevey, Suiza, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspon-diente descripción.

E La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Agosto de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5166 de la CACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Agosto de 1927.

Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil povecientos veintlafete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

MANUEL QUINTERO V.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva NESTLE sola o eutre comillas, y se aplica en los efectos mismos, cójas, envases, cartones, etc., y otros receptáculos de manera que se estune conveniente. Los diseños se reservan el derecho de usaría en todo color, tamaño y forma, y de introducirie variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo. Manuel Díaz Doce, varón, mayor de edad, casado, súbilto español, comerciante y vecino de esta ciudad, recurso ante el Poder Ejecunico, por el órgano de usted para solicitar, de acuerdo con el artículo 1983 del Cótigo Administrativo, se expida a mi favor Patente de la vención por cium (§) años, sobre un invento de su propiedad sobre un procedimento pera fabricar un pan de moide especial que se emplea para confeccionar emparedados (sandwiches).

Acomoaño:

Todos los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Noviembre 25 de 1927.

Manuel Diaz D.ce.

República de Panamá. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Pana-má, Noviembre 29 de 1927.

Publiquese la auterior solicitud en la Publiquese la auterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces conse-cutivas, y si pasados noventa días des-pués de la fecha de la primera publica-ción, no se hubiere presentado oposición aigua en contrario, se procederá a veri-ficar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 88 -2

## SOLICITUD

de registro de patente de invención

Seffor Secretario de Apricultura y Obras Pablicas:

Yo, Manuel Diaz Doce, mayor de edad, casado, comerciante, súbdito español y vectoo de esta cindad comro ante el Poder Ejecutivo, por el órgano de usted para solicitar, de acuerdo con el artículo 1888 del Código Administrativo, se expida a mi favor Patente de Invención por cinco (S) años, sobre un invento de mi propiedad sebre un procedimiento para fabricar pan de moldes.

Асетрайо:

Todos los documentos exigi los por la

Panamá, Noviembre 25 de 1927.

Manuel Diaz Doce.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públic s.—Pana-má, 29 de Noviembre de 1927.

Publiquese la anterior solicitud en la Gacetta Oricitat por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecta de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Bi Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL OUINTERO V.

#### CONTRATO NUMERO 53

Rutre los sucritos, a saber: Manuel Onintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Louis Martinz, en nombre y representación de la societad comercial denominada «Grebien & Martinz S. A.», por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contativia, hemos celebrado el aigulente contrato, previa hicitación electuada el día siete de los corrientes.

Artículo 1º El Contratista se compromete a suministrar todo el material y obra de mano, para llevar a cabo el trabajo de construcción del edificio para Hospital de Agnadulce, en terrenos de propiedad del Goberno Nacional, situados en la ciudad de Aguaduice, Provincia de Cocié, en un todo de acuerdo con los planes y especificaciones generales elaborados para el efecto, los cuales se consideran como parte integrante de este contrato y de Juerza obligatoria para los contratistas;

Artículo 2º El trabajo objeto de este contrato se ejecutara bajo la inuncitata supervigilancia del logenero que la Secretara de Agricultura y Obra-Públicas desigue, o de un Iuspactor debidamente autorizado por la misma;

Artículo 3º No se hará alteración al-Artículo 3º No se hará alteración al-guna en el traboje excepto cunndo el Ir-geniero o Inspector así lo ordene por es-crit; pero las órdenes que se referan a adiciones o reducciones del valor del contrato, debrán ser refrendidas por el Secretario de Agricultura y-Obras Públisecretario de Agricultura y-Abras rumi-cas. Las umas que se hiyan de p-gar por el Gobierno o decolver por el Contratista en victud de tales alteraciones, deberán determinarse en dicha orden;

Artículo 4º El Contratista se compromete a ejecutar todo el trabajo empiean-do personal panameño, salvo en el caso de que se trate de persona especialista que no se consiga en el país.

Artículo 5º El Contratista se compro-mete a l'evar a cabo las obras ateniéndo-se en un todo a lo -stablecida en el biro 3º, titulo 2º, capítulo 5º del Código Alministrativo;

Artículo 69 El edificio será emplazado en el lugar preciso indicado en los p'a-nos, y en todas sus partes tendrá las ele-vaciones indicadas en los mismo-;

Artículo 7º El Contratista deberá pro-Artículo ?º El Contratista deberá pro-porcionar suficiente seguridad y las faci-lidades necesarias para que a cualquier hora sea inspeccionado el trabajo por el fregeniero o por cualquiera otra persona debidamente antorizada por el Gobierno;

Artículo 8º El Ingeniero politá orde-nar en cualquier momento la demolición de cualquier parte de la obra que no se encuentre completamente de acuardo con este contrato o con los planos y especiá-caciones, y será por cuenta del Contra-tista cualquier costo que la demolición ocasione.

Artículo 9º El Contratista se compro-Attutio F il Contrativa se compro-mete a comenzar los trabajos a que este contrato se reinere dentro de 10 dias des-pués de haber sido aprobado el presente contrato por el señor Presidente de la República, y a terminarlos seis (6) me-ses después de comenzados;

Artículo 10. El Gobierno pagará Artículo 10. El Cobierno pagará al Contratista en compansación de las obligaciones que concree de acurrido con este contrato la suma de clocuenta y un mil balboas (B. 51.009.09). Esta suma será pagala al Contratista en la forra est guiente: El vacor de los trabaj se occutados, será pagado ou men-uel ludes vencidas, previa pres macción de le cuenta respectiva debifamente visada por el lugeutero del Gabirrao;

Articulo 11. Be obligación del Contratista estar presente en la obra durante todas las horas de trabijo o mantener un representante con suficiente autoridad pira poder proceder en cuidquier momento de acuerda con las instrucciones del Ingentero del Gubierno;

Taticulo 12. El Contratista será responsable por todo daño causa lo en porpiedades o vidas debido a la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, pues el Gobierno no contrae obligación aiguna al respecto.

El Gobierno se compromete a permi tir la entra la libre de derechos de intro ducción a todos los materiales que nece site el Contratista para esta obra;

Artículo 13 Rete contrato cadnoará de hecho y así lo puede declarar administrativamente el Gobierno, en cualquiera de los casos siguientes:

Primero, Si el Contratista no constituye la fianza de que trata el articulo 1º este contrato.

Segundo. Si el Contratista persistiere en ej cutar trabajos en contra de lo prescrito en este contrato, los planos o especito en este contrato. cificaciones respectivas;

Tercero. En caso de violación de lo estableci lo en los artículos 4º y 5º de este contrato; y

Cuario. En caso de que el Coutratista no principiare o finalizare las obras deu-tro de los plazos estipulados.

Artículo 14. Rete contrato no podrá Artículo 14. Rete contreto no podrá ser traspasado a nirguna persona o compañía sito el consentimiento previo del Gobieta: ; pero si el tra-piso se quisitre hacer a un mituduo o com sañte extranjera, será necesario la declaratoria del indivi luo e compeñía, de que al ace ptir el traspaso renuncia al derecho que puediera tener para intender ecelamiciones por la via diplomática y que se sounte, en todo lo que se relacione con el presente contrato, a las decisiones de los tribunales de la República;

Articulo 13. El cheque número 3591 por la su na de rinco mil dosrientos hilbres (B. 5 200.00) contra el banco The Chase National Bank, gira lo a la orden del señor Secritario de Agrico tura y Obras Públicas, quel la denos tado para responder de las obligaciones contraidas en estremistros. en este contrato:

Articulo 16. Este contrato requiere u validez la aprobació i del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá a los 30 días del m s de No-viembre de mil novecientos veintisiste.

El Secretario de Agricultura y Obras Publicas.

MANUEL QUINTERO V.

E) Contraticts.

p.p. Grebien & Martinz S. A.,

L. Marting.

Renública de Panamá, —Poder Ej-cutivo Nacional. — Secretaria de Agricultura y Obras Públicas. —Panamá, Noviem-lus 30 4 - 10 7. bre 30 de 1927.

Aprobado.

R CHIARL

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANURL QUINTERO V.

#### AVISOS OFICIALES

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-JETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales v del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

Sn is Sección de Ingresos de la Secre taris de Hacienda y Tesoro se aceptan enscripciones a la GACRTA OFICIAL SAI

Pos	un	eño	B. 6.00
9	50(5	mesea	3.00
	tres	meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los apacritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta as signientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y regiamentarias sobre Registro Público, a B/0,25 el ejeme plar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Les Leves de 1920 a B/0,25 el elemples.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-nistrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a Bi 1.50 a la rústica.

> PEDRO LOPEZ. tefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tiel gras Nacionales.

> PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objectores del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Teso ro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

#### AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con fremencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traidas al resto del territorio panamelio sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá. Octubre 25 de 1927.

JULIO QUITANO,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. encargado del Despache.

## AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de entrega inmediata o expreso.

El porte adicional de este servicio es

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los Es-TADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de trega inmediata cinterno:

Panamá, Enero ... de 1927,

JOSÉ M. GOVYÍA Director General de Correce y Telégrafos.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO Civil de las Personas de la Re Publica de Panama,

A los Representantes, Ministros y Pas-tores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

#### HACE SARER!

Que deben acreditar ante este Registro que las exectas secusa, congregorileros communidades e l'uticions que representante communidades e l'uticions que representante la communidades el composible per el coberno Nacional para echibera su trata. Se les lasse este requermente, en visco de lo que discreto los actuales 66 (Ley 43) de 1955 y 88 (Ly 83 de 1959), reformationes de los meiores actuales 66 (Ley 43) de 1955 y 88 (Ly 83 de 1956), reformationes de los meiores actuales 66 (Ley 43) de 1956 y 100 meiores de los meiores actuales 66 (Ley 43) de 1956 y 100 meiores de los meiores actuales 66 (Ley 43) de 1956 y 100 meiores de los meiores de la Calenda de 1955 y 88 (Ly 83 de 1956), reformationes de la composição de las composições de la composição d

Panamá, Agosto de 1927.

E. PERNANDEZ JAEN.

#### EDICTOS

#### 'AVISO

El surcrito Gobernador de la Provincia de Vereguas, encergado de la Atuninistración de Tierras en victod del Decreto Ejecutio Nº 81 del 19 de Julio de 1919 y para los fines del artículo 180 del C. Escal.

#### HACE SABER

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

te solicitud:

TV. Isaias Tejedor, unsyer de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia et el castrío de Guysquil, comprensión de este Distrito, natólico y agricultri, ante usted muy respetuesamente comparezco y solicito que previa la tramitación tegal, as sirva expedir a mifrivor titulo gratuito de pleua propiedad aobre un lote de terreno como de dia Intificial de este Distrito, y conce do con el nombre de afil Calabacitos, dentro de los sequientes linderes; por el Note, alamíres que encierran un predio de petir nei cia de Lino Santos; por el Sur, camino de Isalitro; por el Merc, caserio de Gearquil; y por el Oeste, el cerzo de Las Vegas.

Para comorobar a Ud. la adjudicabili-

Para comprobat a Ud. la adjudicabilidad del g'ello de terrano a que me refere, le acempaño tres declaraciores aucritas bajo juramento por testigos hábiles.

Santiago, Anero 7 de 1920.

A rurgo de Issias Trjedor que no sabe Grmar lo hace el que suscribe.

J. del C. Chavarria.

Santiago, Enero 20 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs --2

#### AVISO

El surcrito Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Trernas en virtud del Decreto Ejecutivo Nº 81 de 1º de Julio de 1919, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

#### WACE SARER

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor O bernador de la Provincia encargado del desvacho de la Administración de Tierras Baidias e Indoladas

## Present

Nosetres, Faustino Castillo, Faustino Castillo II., Mateo Crez. Simón Batista, Feliciaro y Salvenó Castillo, may tes de edad, vicitos de este Distrito, rassados los cuatro primeros y solteros los das ultimos, haciando usa de la gracia que n s conceden los atribules 161. y 185. del C. Francia. Se de la trop 40. del Principa. Se de la trop 40. del Principa. Se de la trop 40. del terram de los unhatores en la propocción que los striccios está los estados de la Regularia. del Európiadore se del tropa de Regularia. del Európiadore en cata Regularia del Európia superficialis será de curcua de la Regularia. del suco esta porte mas o mess, a los inderes senos estas fortes con esta principal será de curcua de la Regularia del sinderes senos estas. Solten de senos en estas finales en estas fortes en estas finales en estas finales en estas. Solten de senos estas finales estas estas fortes castilladores en estas finales en estas.

mino real de Los Algorirlos al caseró del Embalsodire; al Sur el saladoro de agra de Los Altest al Este, El Salti y al Osse, montes luges. Con los decle carantes a qui tas congredem s el calido ter de garando e que res aste nos la ceresa sels tud, así como los debensados que como los debensados de la como los debensados de la como los desensos.

Suplicamos purs al siñor O heronder so per este testo ón y darie el trámica que la Ley indica.

A tuego de l'eustino Castillo, Vali Uno Castillo le Mateo Cruz Simió: Batista, Retrieno y Salumó Castillo que no saben firmer.

Dernardo Mocias G.

Redolfo Aresemena.

Santiago, Baero 28 de 1920.

El Cobernador.

R. L. Castrellón.

El Secretario de Tierras,

3 \*\*\* ---

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

#### RACE SARER:

Que en poder dei señor Diórenes Arosemena, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra un caballo de color mor-azulejo, de regular tamaño narcado a fuego en la pulna del lado de montar con los siguientes ferretes:

## J= J=

uno encima del ctro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arcsemena, como blem vacante, por encintarsa vagando por los l'enos de la Cabecera del Corregimento de Riegrande, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conceca.

sin dueño que se concaca.

Y en cum nimiento a lo que preceptha el articulo 1801 del Codigo Administrativo, se fijan sendos avisos
en la Secretaria de esta Oficina, en
los lugares públicos de la públición y
una cocia se rentre a la Socratifia de
6 blerno y Justificia para su públicación en la Gacera Oficiala por el
término de trelnta 130 días, para que
todo-el que se considere con derecho
al referito animal, se presente a ha
cero ya er oportunamente, da conformiliad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se pre sentare reclamación alguna, se precederá al remate del suscilicho semoviente en subasta pública, por el Tasorero Municipal.

Penenomé 10 de Noviembre de 1927. El Aicalde.

José P. Rodefguez.

El Secretario,

Ediberto Carles.

30 vs. \_2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo. Contreras por estar vegando dentro de su potreto denominado «Dartol» ublicado en este Distrito, desde bioe más de velnte dias, sin tener dueño concelto.

Que de appendo em la dispuesta en los articulos (deb y 1001 del Codico A fu inistrativo, se his el presente e disco en en pur de o spanio de un inta dissipienda (de) mismo se envia a la Secretaria de coblema y Justicla pa ra que sea pub irado en la Gacera Official, para que todo el que se crea con derecho a ella liaga su reclamo en tlempo opertuno.

Pasado este término se à remetada en subasta réblida por el señor Tesorero Municipal de l'Ostrifo, si nadle as presenta a reclamaria como suya y para que atrea de formal notificación se fija a l'ossente eldor, hey primero ( º) de N'eximire de mil devecientes velinticació (1927), siendo las nueva de la mañana.

Ei Alcaide.

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José Ganzález.

30 88 -- 5

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señer Isidro Tejada se encuentra depositado un caballo de color asulejo, suclo, marcado a fuego en la pulpa de la pata de atrás del lado de montar asi:

## IC T

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tejada por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conceido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicio en lugar vistble de esta Alcaldia y en los lugares públicos de esta localdiad por el término de treinta dias y copia del mismo se enviu a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gacera Opicitata, a fin de que, bodo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportumo.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesocero Municipal de este Distrito, si nadis se presentase a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formai notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde.

LOBENZO BONILLA.

El Secretarlo,

Misael Herrera.

30 vs.—15

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balbos, al público.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arccemena se halla depositada una embarcación de pieza, forma panga, que mide once pies de quilla por tres tres pies dos pu-gadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es si sañor Arcsemena Aquí ino, vagando en los mares de este Archipiétago, comprensión de este Distrito.

En consequencia: y cumpliento con de presideras legalas, preinsertas en le articulos 100 y 1001 del Cóligo A ministrativo, se fija el presente a se en agar pédico de esta Alcalde y un lugares visibles de esta per acción. Oupla de este aviso se enviala a la Secretaria de debierno y Justicia, por el órgino de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la Galeria Obernación por altó mino de treinta dias, para obe la prisona que se considere duelli sa prisona que tempo portiono a herer valer sus derectios, después de le cual será rematada dicha navern alto moda pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 14 de 1927.

El Alcaide.

Pedro Godov Julián Ardines, Secretario.

30 vs -- 19

#### AVISO

El suscrite Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

#### HACE SARED

Que en peder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado) un caballo colorado sin amanzar, marcado en la pulpa así:

#### }<

Dicho admai fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien la encontró dentro de su cerco, en Solano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerio valer, se dia por el término de trein'a dias este aviso, de confor miliad con el artículo 1601 del Cóligo Aministrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA ONICIAL.

La Concepción, Ostubre 19 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. del Cid G.

El Secretario,

Santiago Boudre.

nid T

20 vs.-- 19

#### AVISO

El suscrito A'calde Municipal de Bugaba, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzpurúa, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color hozco pálizo e una novilla desolor hozoo, ambas marcadas a fuegoas!

## ag

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gll, por animales vacantes, pastantes en el lugar denominado Bugoba Abaj, ortlias de Escarria, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de les artículos 1600 y 1601 del Cótigo Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costambre de este Despacho, por el térmico de treinta (30) dias, contarios desde esta fecha y copia de ét se remitirá at señor Secretario de Goulerno y Justicia para su publicación en la Gaceria Oricial. Con el fin de que toto el que e crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reciamo en tiempo oportuno, y im se presentare, serán rematados en púvicia sobasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 13 de 1927, El Alcalde,

Neft M. det Cid G.

El Secretario,

Santiogo Boudre.

33 vs.—13

Instruma Nacional.—Req. N9 9050